

Constancia: Manizales, doce de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la notificación personal.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00244 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Revisados los documentos allegados el día 09 de junio de 2022 tendientes a efectuar la notificación personal a la demandada GLORIA AMPARO LONDOÑO, encuentra este Despacho que carecen de los requisitos necesarios para tal fin por tratarse de una dirección física, toda vez que ésta debe ser conforme lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. de P., es decir, debió hacerse en primer lugar una citación para notificación personal con sus respectivos elementos y no con las características de la ley 2213 de 2022.

Dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

"Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

PARÁGRAFO 2. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”.*

PARÁGRAFO 3º. *Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.*

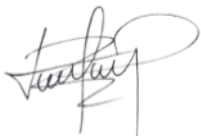
(subrayados y resaltados del despacho).

En este caso se estableció una nueva forma de notificación personal en la que, se remite la providencia a notificarse personalmente COMO MENSAJE DE DATOS, por lo que en este caso al pretender la parte interesada que la notificación se surta por medio de correo físico, debe agotar los postulados de los artículos 291 y siguientes del código general del proceso.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar una de las dos maneras dispuestas por la ley, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 118 fijado el 15 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario